



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 6013532666 extensión 71303

Bogotá D.C., Veinte de Febrero de Dos Mil Veinticuatro.

**VERBAL (LLAMAMIENTO EN GARANTIA DE URO MEDICOS LTDA. A
FERNANDO GUZMAN CHAVEZ)
RAD. 2019-00414**

Por darse los requisitos exigidos en los artículos 64 a 66 del Código General del Proceso, se resuelve:

PRIMERO: ADMITIR el anterior llamamiento en garantía efectuado por **URO MEDICOS LTDA.** a **FERNANDO GUZMAN CHAVEZ.**

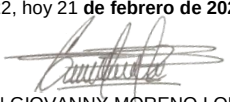
SEGUNDO: Notifíquese por estado la presente demanda a la sociedad llamada en garantía, conforme al parágrafo del artículo 66 del Código General del Proceso, en concomitancia con la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con veinte (20) días para contestar.

TERCERO: TENGASE EN CUENTA en el momento procesal oportuno que el llamado en garantía contestó el mismo a través de apoderado judicial, proponiendo; respecto del cual el demandante Uro Médicos S.A. presentó escrito descorriéndolo el pasado 18 de agosto de 2023.

Secretaría contabilícense el termino de traslado de la admisión del llamamiento y fenecido el mismo proceda a los traslados a que haya lugar de las contestaciones de la misma e ingresen las diligencias al Despacho para continuar la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 022, hoy 21 de febrero de 2024.  NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario
--